

Secretaría: Informo a la señora Juez que el anterior asunto DIVISORIO radicación 2015-0127, proviene del Honorable Tribunal Superior de Guadalajara de Buga Valle Sala Civil Familia y donde se estaba surtiendo trámite de apelación de auto.

Igualmente, informo que el apoderado judicial del comunero HERNANDO TOBON AGUDELO solicitó información que al parecer obra en el expediente y la expedición de copia de varias piezas procesales.

Cartago, Septiembre 28 de 2020 a Despacho.



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 809

PROCESO DIVISORIO

RADICACION: 761473103002-2015-00127-01

JUZGDO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Octubre cinco (5) de dos mil veinte (2020).

FINALIDAD DE ESTE AUTO:

Estar a lo resuelto por la Sala Civil Familia del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA en este Proceso Divisorio instaurado por los

señores **LUZ HELENA, ALFONSO y MARIA LUZ DARY TOBON AGUDELO**,
contra los señores **CARLOS ALBERTO, HERNANDO, LUZ ALEXANDRA y
CLAUDIA TOBON AGUDELO**.

CONSIDERACIONES:

1. Mediante **Auto No. 224 del 13 de Febrero de 2020** se ordenó entre otras cosas: *“NEGAR la oposición a la venta presentada por el señor HERNANDO TOBON AGUDELO; la VENTA EN PÚBLICA de los bienes identificados con matrículas Inmobiliarias Nos: 375-10733, 375-5264, 375-10734, 375-4262 y 375-3217”*. Bienes avaluados en **\$289.948.600.oo, \$290.732.780.oo, \$289.948.600.oo, \$44.612.922.oo y \$106.242.280.oo**, respectivamente. Así mismo, se reconoció por concepto de **mejoras** en favor del comunero **HERNANDO TOBON AGUDELO** sobre los bienes con **M.I. Nos: 375-5264 y 375-3217**, las sumas de **\$36.200.000.oo y \$ 40.242.280.oo**, respectivamente.

De igual manera, se decretó el embargo y secuestro de los predios objeto de venta, con la finalidad de llevar más adelante la subasta pública de los mismos y por último se *condenó en costas* al señor **HERNANDO TOBON AGUDELO**.-fls. 416 ss exp. Digital-.

A través del **Auto No. 085 del veinticinco (25) de Junio de dos mil veinte (2020)**, la Sala Civil Familia del TRIBUNAL SUPERIOR DE GUADALAJARA DE BUGA, *confirmó* el **Auto No. 224 del 13 de Febrero de 2020**, y señaló como *agencias en derecho*, la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)** a cargo del demandado-**HERNANDO TOBON AGUDELO**-. Razón por la que se estará a lo resuelto, conforme el Art. 329 del C. General del Proceso, precisando en cuanto a la liquidación de costas, que se efectuará por Secretaria al tenor del Art. 366 Ibídem, para lo cual, se fijará como *agencias en derecho* la suma de tres millones cien mil pesos (\$3.100.000), según el Acuerdo No. PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

2. Ahora bien, respecto de la solicitud de copias presentada por el apoderado del Comunero **HERNANDO TOBÓN AGUDELO**, se accederá,

advirtiéndole que se está realizando bajo el sistema virtual, esto es, no presencial, se compartirá el enlace del expediente digital: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02cccartago_cendoj_ramajudicial_gov_co/EqmofUpplQZNo-eoCkjHIQYBwoENXUSitw5j1vsfK_y8dw?e=zmv6gc para que pueda tener acceso a la información que requiera, incluyendo la copia de las piezas procesales que invoca, y de las que puede verificarse tanto su notificación como su ejecutoria.

3. Revisado el contenido del C-3 físico, archivo 4 digital, que corresponde al **INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS-** formulado por el Abogado **JUAN CARLOS PATIÑO TORRES**, que si bien, se señaló fecha para el día **treinta y uno (31) de Marzo de dos mil veinte (2020)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial, conforme el Art. 129 del Código General del Proceso; no obstante la misma no se pudo celebrar ante la **suspensión de términos** decretada por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. Levantados los mismos, a partir del primero (1º) de Julio de 2020, se procederá a señalar nueva fecha.

Cabe destacar que la Audiencia será Virtual para *“...controlar, prevenir y mitigar la emergencia en aras de **la protección de la salud y la vida de los servidores y usuarios de la justicia,** asegurando de paso la prestación del servicio mediante la adopción de protocolos de bioseguridad y el uso de tecnologías y herramientas telemáticas”*.-Acuerdo PCSJA 20-11581 del 27 de Junio de 2020 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-.

La Audiencia se celebrará a través de **la plataforma Microsoft Teams** para lo cual los intervinientes deberán contar con un dispositivo tecnológico-Computador, Tableta o Celular inteligente y acceso a internet-.

Por su parte, los apoderados deberán informar al correo del juzgado: j02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co, mínimo con **cinco (5) días** de antelación, sus correos electrónicos y los de sus poderdantes (en caso de asistir a la diligencia desde el mismo punto), y los números de celulares, individualizando a qué interviniente corresponde.

En el evento de no contar con medios tecnológicos para intervenir en la Audiencia, deberá informar por el mismo medio, con el fin de gestionar con la Oficina de Apoyo del Municipio de Cartago Valle, las alternativas para superar tal situación.

Finalmente, **un (1) día** antes de la fecha señalada para llevar a cabo la Audiencia Inicial, se remitirá a los correos electrónicos que sean suministrados un enlace, a través del cual podrán acceder a la diligencia con la posibilidad de realizar previamente una prueba.

Por lo expuesto el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago**

R E S U E L V E:

1º- ESTAR a lo resuelto por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Guadalajara de Buga Valle, mediante **Auto No. 085 del veinticinco (25) de Junio de dos mil veinte (2020)**.

2º.- ORDENAR que por Secretaría, librar Oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, con el fin que se sirva registrar el **embargo** de los bienes identificados con folio de matrícula Nos. **375-10733, 375-5264, 375-10734, 375-4262 y 375-3217**-Art. 329 C.G.P.-.

3º.- ORDENAR que por Secretaría, se efectúe la *liquidación de costas* de acuerdo con el Art. 366 del C. General del Proceso a cargo del Comunero **HERNANDO TOBON AGUDELO**, para lo cual, se fija por concepto de *agencias en derecho* en ésta instancia, la suma **tres millones cien mil pesos (\$3.100.000)**.

4º.- COMUNICAR al apoderado judicial del Comunero **HERNANDO TOBON AGUDELO**, el enlace del expediente digital: **https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02cccartago_cendoj_ramajudicial_gov_co/EqmofUppiQZNo-eoCkjHIQYBwoENXUSitw5j1vsfK_y8dw?e=zmv6gc** para que pueda tener acceso a la información que requiera, incluyendo las copias de piezas procesales que invoca, y de las que puede verificarse tanto su notificación como su ejecutoria.

5º.- SEÑALAR el día **doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)** a la hora de las **nueve de la mañana (9:00 a.m)** como nueva fecha para el desarrollo de la **Audiencia Virtual-Art. 129 C.G.P.**, en los términos señalados en el **Auto No. 285 del 21 de Febrero de 2020** y para la práctica de las pruebas allí decretadas. Para tal efecto, deberán remitir como mínimo con **cinco (5) días** de antelación a la fecha fijada, memorial con los datos referidos en la parte motiva de este proveído. Posteriormente se les enviará, vía e-mail, un enlace mediante el cual podrán acceder a la diligencia.

6º.- NOTIFICAR este auto de conformidad con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

h. f. v.

Firmado Por:

MARIA STELLA BETANCOURT

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1cc9a5e544ec39fb133df2df5990f9e2afecf06163fbe851d69d39bb778eda6b

Documento generado en 05/10/2020 08:11:30 a.m.